



Parte IV: Actualizaciones

INTRODUCCIÓN

El Manual de Inocuidad y Certificación, se actualiza con una frecuencia mensual, incorporando las modificaciones y/o actualizaciones realizadas al Manual, en el período comprendido entre la publicación de la última versión vigente y la nueva versión a publicar. En el encabezado de página del Manual, se ve reflejado el mes de la versión de la siguiente manera:

- Manual de Inocuidad y Certificación / [Enero Año](#)

Sin perjuicio de lo anterior, todas las modificaciones y/o actualizaciones realizadas entre períodos de publicación de una versión vigente y la versión siguiente, serán debidamente informadas en esta parte del Manual, y la fecha de actualización será indicada en la página web de la siguiente forma: PARTE IV: [ACTUALIZACIONES](#) (DD.MM.AA), y, por lo tanto, entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación de éstas. De igual manera, estas actualizaciones serán incorporadas dentro de los contenidos de la siguiente versión del Manual y se identificarán de la siguiente manera: [\(M.DD.MM.AA\)](#).

INDICE

TABLA DE ACTUALIZACIONES	1
PARTE I INTRODUCCIÓN.....	1
PARTE II NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	3
PARTE II, SECCIÓN I CONTROL EN ORIGEN.....	3
PARTE II, SECCIÓN II CONTROL DE PROCESOS	5
PARTE II, SECCIÓN III CONTROL DE EXPORTACIÓN Y CERTIFICACIÓN	10
PARTE II, SECCIÓN IV AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES	14
PARTE II, SECCIÓN VI ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.....	21
PARTE III ANEXOS	23
PARTE V PREGUNTAS FRECUENTES	29
PARTE VI GLOSARIO	31

TABLA DE ACTUALIZACIONES

PARTE I INTRODUCCIÓN

DICIEMBRE 2021
No hay modificaciones
NOVIEMBRE 2021
No hay modificaciones
OCTUBRE 2021
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2021
Punto 3. Base legal. Se modifica resolución MINSAL que fija límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios.
AGOSTO 2021
No hay modificaciones
JULIO 2021
No hay modificaciones
JUNIO 2021
No hay modificaciones
MAYO 2021
No hay modificaciones
ABRIL 2021
No hay modificaciones
MARZO 2021
No hay modificaciones
FEBRERO 2021

SERNAPESCA

No hay modificaciones
ENERO 2021
No hay modificaciones

PARTE II NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

PARTE II, SECCIÓN I CONTROL EN ORIGEN

DICIEMBRE 2021
No hay modificaciones
NOVIEMBRE 2021
No hay modificaciones
OCTUBRE 2021
Se modificó el límite de Suma de Clortetraciclina, Oxitetraciclina, Tetraciclina y respectivos 4-epímeros a 200 µg/kg para China.
SEPTIEMBRE 2021
Capítulo II, Punto 3: Límites máximos residuales en carne y piel de pescado: se modifica LMR para Diflubenzurón definido por la Unión Europea.
AGOSTO 2021
No hay modificaciones
JULIO 2021
No hay modificaciones
JUNIO 2021
Capítulo II, Punto 2.3.: Se indica priorización de producto a muestrear en el caso de verificaciones periódicas, asociadas al mercado de la Unión Económica Euroasiática (UEE).
MAYO 2021
No hay modificaciones
ABRIL 2021
No hay modificaciones
MARZO 2021
Capítulo I, punto 1.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Se elimina frase referente a los muestres realizados en centros de cultivos y el V°B° que debe estampar el encargado del centro.

<p>Capítulo I, punto 2.6 REQUISITOS SANITARIOS PARA EL MONITOREO DE ÁREAS DE EXTRACCIÓN: se incorpora texto en el punto de los análisis de toxinas marinas, referente al respaldo de los muestreos a las cosechas o extracciones realizadas desde el último muestreo.</p> <p>Capítulo I, punto 3.2 TOXINAS MARINAS EN MUESTRAS QUE NO CORRESPONDEN A PROGRAMAS DE MONITOREO: Se modifica la redacción del texto.</p> <p>Capítulo I, punto 3.9 INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LOS PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD: se elimina el punto completo.</p>
FEBRERO 2021
No hay modificaciones
ENERO 2021
Capítulo II, Punto 3 Límites máximos residuales en carne y piel de pescado: se incluye LMR para Hexaflumurón definido para Chile por el Ministerio de Salud.

PARTE II, SECCIÓN II CONTROL DE PROCESOS

DICIEMBRE 2021
No hay modificaciones
NOVIEMBRE 2021
Capítulo I. Punto 2.1 Se elimina párrafo repetido, relativo a los plazos para el envío del informe de habilitación de faenamientos dado que contenía información desactualizada y contradictoria. El plazo de envío para este informe es de 1 día hábil en caso de pérdida de habilitación y de 5 días hábiles cuando no existen cambios de categoría.
Capítulo I, Punto 4.1 Se incorpora párrafo relativo a los plazos para el envío del informe de habilitación de frigoríficos siendo estos de 1 día hábil en caso de pérdida de habilitación y de 5 días hábiles cuando no existen cambios de categoría.
Se modifica procedimiento a aplicar ante el rechazo de un frigorífico habilitado, por causas que no comprometan la trazabilidad, la mantención de la cadena de frío de los productos almacenados y/o la inocuidad de los productos, existiendo la alternativa que los productos almacenados en estos recintos mantengan su condición PAC y/o la vigencia de los controles realizados en el marco de SMAES.
Capítulo I, Punto 6.1.1 Se modifica referencia a la Autoridad Competente responsable de autorizar el uso de desinfectantes distintos a un generador de cloro activo, dado que esta responsabilidad recae en la Subsecretaría de Salud Pública.
OCTUBRE 2021
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2021
Capítulo I. Punto 4.2 Se modificaron algunos párrafos de acuerdo a las actualizaciones realizadas en la Pauta para habilitar frigoríficos, de manera de mantener consistencia entre ambos documentos. Entre estas modificaciones destaca: <ul style="list-style-type: none">- Literal B párrafo segundo relativo a las vías de tránsito, se admite la posibilidad de superficies tratadas además de las pavimentadas.- Literal D se especifica que en caso de mantener en una cámara productos de diverso origen, los establecimientos deberán garantizar condiciones que eviten contaminación. (párrafo 4°)- Literal H: se especifica que el frigorífico deberá contar con un sistema,

procedimiento y registros para la identificación del producto que se encuentre próximo a vencer o vencido. Y, en este último caso, dar aviso a Sernapesca.

- Literal I: se corrige la responsabilidad de notificación de saldos con restricciones de mercado, destinados a otros establecimientos, aclarando que el propietario de dichos productos es quien debe notificar y no el frigorífico.

- Punto 4.2.1.3 se aclara que el ámbito de aplicación de los requisitos es tanto para frigoríficos como para establecimientos que almacenan productos destinados a la UEE. Capítulo III, Punto 1. En relación con los procedimientos antes eventos desfavorable, en "Sobre la investigación, su informe y medidas a aplicar", respecto de la empresa elaboradora, se elimina que la opción de liberación por medio de análisis de laboratorio no aplica en caso de desfavorables de residuos de productos farmacéuticos, contaminantes, sustancias prohibidas y/o no autorizadas y se incluye un nuevo punto, que señala que es posible aplicar otras medidas que determine SERNAPESCA, conforme evaluación del evento desfavorable.

Asimismo, se elimina el párrafo que indica: "Cabe señalar que para el caso de un resultado desfavorable de residuos no se realizará muestreo de liberación para el mismo origen."

AGOSTO 2021

Capítulo I. Punto 6.1.2 A Se agrega "cloruros" a los análisis que no es necesario realizar en el análisis anual al agua de mar.

Capítulo II. Punto 1 PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, se agrega que es necesario indicar el Detalle del control de cambios (si corresponde) en los documentos.

Se agrega los Puntos 5 y 6 del Capítulo 1 como referencia para desarrollar el Programa de Aseguramiento de Calidad.

En todo el Punto 1 se ajustan las responsabilidades en los flujos de proceso PAC: Por ejemplo se indica que es el inspector regional el que mantiene comunicación con el organismo designado por este Servicio como evaluador externo (en adelante "organismo evaluador externo"), para coordinar los procesos de evaluación, revisión, auditoría de certificación y de recertificación PAC.

Capítulo II. Punto 1.1.2 Se completan las acciones a realizar en el caso de un rechazo de la auditoría de certificación PAC.

Capítulo II. Punto 1.3 Inspecciones PAC Se completan la información sobre inspecciones sin proceso y los objetivos de las inspecciones. Por otra parte, se modifica a 2 meses el plazo que puede estar la línea de proceso sin PAC.

Capítulo II. Punto 1.4 Envío de muestras al Laboratorio de Verificación SERNAPESCA Se unifica la línea de productos con la de platos preparados, se agrega la línea de tunicados y se elimina la de preservado

Capítulo II. Punto 1.5 Recertificación PAC Se completa la información, homologando a la auditoría de certificación en lo que corresponde.

CAPÍTULO III. Punto 1. PROCEDIMIENTO ANTE LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DESFAVORABLES EN VERIFICACIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN Figura: Flujo de información frente a resultados desfavorables en productos pesqueros y acuícolas (DN, Dirección Nacional; DR, Dirección Regional):

- Cambio en término "Informe Preliminar + TS" por "Informe Laboratorio"
- Cambio "investigación preliminar" por "Informe preliminar Salud Animal".
- Cambio "investigación final" por "Informe final Salud Animal".
- Cambio "TS actualizada + Informe Investigación" por "Informe de Investigación final".

CAPÍTULO III. Punto 1.1.2 RESPECTO DE SERNAPESCA REGIONAL, PROVINCIAL O COMUNAL

- Párrafo 5: Modifica la sanción cuando el establecimiento elaborador no entrega la información en los plazos establecidos (2 días hábiles) o esta no es satisfactoria.

CAPÍTULO III. Punto 1.2.1 MEDIDAS A TOMAR CON EL ESTABLECIMIENTO

a. Primer resultado desfavorable

- Elimina primera viñeta, para que la siguiente verificación de la línea de elaboración cuestionada del establecimiento pueda ser enviada a un cualquier Laboratorio autorizado por SERNAPESCA.

CAPÍTULO III. Punto 2 PROCEDIMIENTO ANTE LA NOTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDADES EN PRODUCTOS EXPORTADOS, DESDE LOS MERCADOS DE DESTINO

Punto 2.2 RESPECTO DE SERNAPESCA REGIONAL, PROVINCIAL O COMUNAL

- Párrafo 3: Modifica la sanción cuando el establecimiento elaborador no entrega la información en los plazos establecidos (2 días hábiles) o esta no es satisfactoria.
- Agrega párrafo 5, traslada acciones que estaban definidas bajo responsabilidad de DN, punto 2.3 de este capítulo, y que son competencia de la DR.
- Agrega párrafo: De existir producto involucrado en otros establecimientos, el inspector deberá tomar medidas de acuerdo a lo descrito en el punto 1.1.2 de este capítulo.

CAPÍTULO III. Punto 2 PROCEDIMIENTO ANTE LA NOTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDADES EN PRODUCTOS EXPORTADOS, DESDE LOS MERCADOS DE DESTINO

Punto 2.3 RESPECTO DE SERNAPESCA NACIONAL

Se elimina del párrafo 4 las acciones referidas a:

- Suspensión de la autorización de exportación o de la certificación sanitaria
- En el caso de establecimientos con PAC
- Intensificación de controles al establecimiento involucrado

En mismo párrafo se mantiene como quehacer de DN:

- Notificación al Ministerio de Salud u otras autoridades nacionales.
- Notificación a las Autoridades Competentes de otros países.

JULIO 2021

En "**PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES DE SANEAMIENTO**", punto 6.1.1 "**MONITOREO**", literal **A "ESTABLECIMIENTOS CONSUMO HUMANO"**, se elimina referencia a uso de dióxido de cloro, incluyendo a pie de Tabla, aclaración respecto de las autorizaciones que deben tener los

establecimientos para el uso de desinfectantes de acuerdo a lo indicado en NCh409/1 Of2005
JUNIO 2021
No hay modificaciones
MAYO 2021
<p>En todo el documento se reemplaza el término “fresco” por “enfriado refrigerado”, cuando se alude a producto y la línea de proceso.</p> <p>Capítulo I. Punto 3.2.3.1 ESTABLECIMIENTOS REDUCTORES Y REFINADORAS DE ACEITE DE PESCADO, literal B. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. Se modifica la redacción, de tal manera de abarcar los distintos métodos de transformación utilizados actualmente en la reducción de materias primas de origen hidrobiológico, ya no solo limitado a la aplicación de calor para la producción de harina de pescado y aceite.</p> <p>Se incorpora, texto relativo a la separación de las instalaciones para el procesamiento de aceites de distinto origen en las plantas refinadoras., en concordancia con lo indicado en la pauta de inspección respectiva</p>
ABRIL 2021
<p>Capítulo I. Punto 4.1.1 FRIGORIFICOS, RECINTOS DE CONTENEDORES Y ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN OPERACIONES PARA PROLONGAR LA VIDA ÚTIL Se complementa Tabla “Clasificación de deficiencias Frigoríficos”, de tal manera que sea evidente que con 14 o más deficiencias de tipo Mayor el establecimiento queda en categoría Rechazado.</p> <p>Capítulo I. Punto 4.2.1 FRIGORIFICOS, RECINTOS DE CONTENEDORES Y ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN OPERACIONES PARA PROLONGAR LA VIDA UTIL Párrafo introductorio ubicado bajo el título 4.2 REQUISITOS DE HABILITACIÓN es reubicado de manera íntegra bajo el título 4.2.1., dado que está referido a almacenamientos frigoríficos y no establecimientos de almacenamiento en general.</p> <p>Capítulo I. Punto 4.2.1.3 REQUISITOS ADICIONALES PARA FRIGORIFICOS QUE ALMACENAN PRODUCTO DESTINADO A LA UEE Se aclara la redacción del cuarto párrafo, de tal manera que se entienda que el tiempo a considerar no está limitado solo al ingreso o despacho desde frigoríficos.</p> <p>Capítulo II. Punto 1.3 SUPERVISIÓN DEL PAC Se cambia el título de SUPERVISIÓN DEL PAC a INSPECCIÓN DEL PAC, aplicándose de esta forma en todo el punto.</p> <p>Se cambian los plazos para informar el resultado de la inspección en el caso que se mantenga la categoría. PAC. Se puntualiza que la categoría PAC comienza a regir desde el día de la inspección.</p> <p>Capítulo III. Punto 1. PROCEDIMIENTO ANTE LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DESFAVORABLES</p>

<p>EN VERIFICACIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN</p> <p>Se cambia en la figura del flujo, el plazo para entrega de la TS completas desde el Establecimiento a la DR, reemplazando las 48 horas por 2 días hábiles, uniformando de acuerdo al plazo mencionado en otros puntos del manual, aplicando el cambio a todo el párrafo donde corresponda.</p> <p>Capítulo III. Punto 2.1. RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO</p> <p>Se cambia en el plazo para entrega de la TS completas desde el Establecimiento a la DR, reemplazando las 48 horas por 2 días hábiles, uniformando plazos.</p> <p>En mismo punto, se corrige los términos que aplican a plazos "corridos".</p>
MARZO 2021
No hay modificaciones
FEBRERO 2021
<p>Capítulo I. Punto 3.2.2.1 H. EMBALAJE Y ETIQUETADO</p> <p>En el punto Sobre los reprocesos de productos, se indica que "La fecha de vencimiento del producto corresponderá a la que se asignó en la elaboración o transformación del producto, excepto cuando el reproceso sea la elaboración de producto en conserva, productos cocidos a partir de productos crudos o aceite refinado a partir de aceite crudo".</p>
ENERO 2021
No hay modificaciones

PARTE II, SECCIÓN III CONTROL DE EXPORTACIÓN Y CERTIFICACIÓN

DICIEMBRE 2021
<p>Capítulo I. Se elimina procedimiento de autorización de embarques para operaciones de exportación tipificadas como cargas a granel por el Servicio Nacional de Aduanas.</p> <p>Capítulo IV, Punto 1.1 y Punto 1.2: Se incorpora especificación para n, m, c y M, en base al Reglamento Sanitario de los Alimentos del Ministerio de Salud y a la Resolución Exenta 785 del Ministerio de Agricultura, respectivamente.</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.6.1. CANADÁ PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: Se incorpora apartado relativo a los requisitos que deben cumplir los moluscos bivalvos, equinodermos y tunicados crudos, y se actualizan las restricciones del mercado.</p>
NOVIEMBRE 2021
<p>Capítulo III: El capítulo se divide en dos apartados, incorporando en el primero de ellos el procedimiento ante detección de hallazgos en inspecciones de rayos X en embarques aéreos.</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.6.1. CHINA PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: Se incorpora tabla adicional con requisitos microbiológicos para productos pesqueros en general con los parámetros recuento total y coliformes totales, de acuerdo a la norma china GB 10136-2015. Además, se reordena la tabla existente de requisitos microbiológicos para productos pesqueros en general, algas y derivados de algas.</p> <p>CAPÍTULO IV, Punto 2.19.2. INDIA PRODUCTOS NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: se incorpora un nuevo apartado para productos no destinados a consumo humano, específicamente productos congelados derivados de moluscos.</p>
OCTUBRE 2021
<p>Capítulo II, Punto 5: Se precisa que el Certificado Zoonosológico para Productos de la salmonicultura en tránsito por la República Argentina no debe ser firmado necesariamente por un Médico Veterinario.</p> <p>Capítulo III: Se incorpora precisión relativa a la inspección de embarque en caso de consolidación parcializada, incorporando requisito de n° de sello y entidad de muestreo anterior, en caso que corresponda.</p> <p>Capítulo IV, Punto 2.8.2. COLOMBIA PRODUCTOS NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: Se incorporan requisitos y declaraciones sanitarias para exportar alimentos destinados a especies acuáticas al mercado.</p> <p>Capítulo IV, Punto 2.39.1. SUDÁFRICA PRODUCTOS NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: Se incorpora una sección para productos de pescado, correspondientes a productos congelados no destinados a consumo humano (incluyendo carnadas), elaborados a partir de pescados o peces de cultivo.</p> <p>Capítulo IV, Punto 2.47.1. UNIÓN EUROPEA PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: En la sección de Requisitos sanitarios específicos, particularmente en el ítem de toxinas marinas, se elimina el requisito de análisis de pectenotoxinas y se precisan las unidades para expresar los</p>

resultados de análisis para toxinas paralizantes de moluscos. Capítulo IV, Punto 2.47.2. UNIÓN EUROPEA PRODUCTOS NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: Se reorganiza la información detallada en este apartado a fin de ordenar los distintos requerimientos y eliminar procedimientos internos.
SEPTIEMBRE 2021
Sin modificaciones
AGOSTO 2021
Se reemplaza a lo largo del documento, cuando corresponde, el término “fresco” por “enfriado refrigerado”. Capítulo IV, Punto 2.4.1. BOSNIA Y HERZEGOVINA PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: Se incorpora nuevo apartado con requisitos para productos destinados a consumo humano.
JULIO 2021
Capítulo I. Se incorpora procedimiento para de autorización de embarques para operaciones de exportación tipificadas como cargas a granel por el Servicio Nacional de Aduanas, indicando la nueva temporalidad en la cual se debe tramitar la NEPPEX. CAPÍTULO IV, Punto 2.6.1. CHINA PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: En el apartado <i>Habilitación de establecimientos</i> se incorporan requisitos específicos para los frigoríficos y faenamientos, así como la exigencia de PAC e inscripción en destino para todos los elaboradores que participan en la cadena productiva. CAPÍTULO IV, Punto 2.44.1. UCRANIA PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: Al pie de la Tabla <i>Melamina</i> se especifica que la determinación de dicho parámetro se realizará solo en verificaciones SERNAPESCA. CAPÍTULO IV, Punto 2.45.1. UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: Al pie de la Tabla <i>Contaminantes y residuos</i> se especifica que la determinación de nitrosaminas se realizará solo en verificaciones SERNAPESCA.
JUNIO 2021
Se incorpora frase en certificados compuestos para productos importados de la UE que deben ser emitidos y firmados por médico veterinario.
MAYO 2021

<p>Capítulo IV, Punto 1.1.6: En la Tabla <i>Planes de muestreo y determinaciones microbiológicas para crustáceos congelados cocidos</i> se modifican los límites para Recuento Total, en virtud de lo descrito en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.</p> <p>Capítulo IV, Punto 2.15. GRAN BRETAÑA: Se incorpora nuevo apartado con requisitos para productos destinados a consumo humano y para aquellos no destinados a consumo humano.</p>
ABRIL 2021
<p>Capítulo IV, 2.30.1 PRODUCTOS NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO BRASIL: Se incorporan modificaciones sobre las declaraciones zoosanitarias de Aceites-Harinas destinadas al mercado.</p> <p>Capítulo IV, 2.9.2 PRODUCTOS NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO COSTA RICA: Se incorpora requisito de inscripción de establecimientos para las exportaciones no consumo humano destinadas al mercado</p> <p>Capítulo IV, 2.30.1 PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO PANAMÁ: Se incluye que exportaciones de moluscos enfriados refrigerados y congelados no requieren inscripción de plantas en el mercado. Adicionalmente, se elimina procedimiento de inscripción de plantas, puesto que no se encuentra vigente hoy.</p>
MARZO 2021
No hay modificaciones
FEBRERO 2021
Capítulo IV, Punto 2.34.1. REPÚBLICA DE COREA PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO: Se incorpora apartado relativo a la autorización de productos, detallando que toda especie a partir de la cual se elaboren productos pesqueros y acuícolas, deberá estar incluida en un listado de materias primas de la autoridad coreana, disponible en la web de SERNAPESCA.
ENERO 2021
<p>Capítulo II, Punto 7.1. SOLICITUD DE MUESTREO Y ANÁLISIS PARA LA EXPORTACIÓN (SMAE): Se simplifica descripción del procedimiento para la verificación de firma electrónica avanzada en informes de resultados.</p> <p>Capítulo III: Se simplifica descripción del procedimiento para la verificación de firma electrónica avanzada en informes de resultados.</p> <p>Capítulo IV, Punto 2.10 ECUADOR: Se incluye mercado con sus respectivos requisitos para</p>

productos destinados a consumo humano (con excepción de algas y aceites), y para harinas no destinadas a consumo humano.

PARTE II, SECCIÓN IV AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES

DICIEMBRE 2021
<p>Capítulo III, Punto 1.6 INFORME DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES A LAS NORMAS DE SERNAPESCA (RESULTADOS DESFAVORABLES):</p> <ul style="list-style-type: none">• Se incorpora criterio que deben considerar los laboratorios al momento de informar un resultado desfavorable.• Se incorpora link que permite descargar las listas de distribución de correos electrónicos de SERNAPESCA para informar resultados desfavorables. <p>Capítulo III, Punto 4.9 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y MÉTODOS, b) Tetraciclinas (Tetraciclina, Oxitetraciclina, Clortetraciclina, 4-epi-Tetraciclina, 4-epi-Oxitetraciclina, 4-epi-Clortetraciclina, Doxiciclina): Se actualiza referencia bibliográfica y método.</p> <p>Capítulo III, Punto 6.3 COLIFORMES TOTALES TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE (NMP): Se incorpora en el título de este punto el método de cuantificación.</p> <p>Capítulo III, Punto 6.23 COLIFORMES TOTALES TÉCNICA DE RECUENTO EN PLACA: Se incorpora este método.</p>
NOVIEMBRE 2021
<p>Capítulo II, Punto 1.1.1.2.i Muestreo de Conservas: Se modifica este requisito quedando sólo para verificaciones de plantas con HACCP.</p>
OCTUBRE 2021
<p>Capítulo I, Punto 1.7 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES DE MUESTREO En el literal e) se elimina texto relativo a requisito relacionado con años de autorización.</p> <p>Capítulo I, Punto 1.10.3 CURSO PARA MUESTREADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS DE EXPORTACIÓN Literal a) número 8) se elimina la autorización de cuadro resumen de características físico organolépticas que deben cumplir los productos vivos y los enfriados refrigerados en la evaluación del curso.</p> <p>Capítulo II, Punto 2.1.8 INFORME DE INSPECCIÓN Y MUESTREO A EMBARQUES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (U.E.E.) Y BRASIL</p>

En el literal a) Antecedentes generales, pto iii y pto xiii: N° de sello y entidad de muestreo: se considera en el caso de consolidación parcializada, incluir el n° de sello y entidad de muestreo anterior en caso que corresponda, en el mismo medio de transporte.

En el literal c) Control de temperatura: se organizan puntos, incorporando requisitos de identificación de termómetro utilizado y termómetro patrón, junto con la temperatura corregida y el estudio de correlación en caso que corresponda.

SEPTIEMBRE 2021

Sección IV, Autorización y Control de Entidades de Análisis, Muestreo y Muestreadores: Se reemplaza en toda la Sección, la palabra planta por establecimiento elaborador.

Capítulo I, Punto 1.5.d) RESPONSABILIDADES DURANTE LA AUTORIZACIÓN: Se agrega link que permite acceder a Manual de LLenado de la planilla Anexo 1.

Capítulo I, Punto 1.5.f) RESPONSABILIDADES DURANTE LA AUTORIZACIÓN: Se mejora la redacción a fin de favorecer el entendimiento del requisito.

Capítulo II, Punto 2.1.3.5.3.b) MUESTREO PARA EL CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS PROHIBIDAS, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS Y CONTAMINANTES EN ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES, Muestreo de Verificación Periódica: Se agrega indicación respecto a la limpieza que podrá realizar el establecimiento elaborador a las muestras del tejido óseo y cartilaginoso.

Capítulo II, Punto 1.7.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS RESPECTO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CONTROL DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y NO AUTORIZADAS EN CENTROS DE CULTIVO, DE VERIFICACIÓN Y DE CONTROL DE PRODUCTO FINAL, ENVÍO DE CONTRAMUESTRAS A LABORATORIO INTERNACIONAL DE REFERENCIA O LABORATORIO DE VERIFICACIÓN SERNAPESCA: Se agrega indicación respecto de la aplicación del procedimiento de controversias en lo referente al uso de las contramuestras.

Capítulo II, Punto 2.1.5.c) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS, Harina y aceite de pescado: Se mejora la redacción a fin de favorecer el entendimiento del requisito.

Capítulo II, Punto 2.1.8 INFORME DE INSPECCIÓN Y MUESTREO A EMBARQUES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (U.E.E.) Y BRASIL

En el literal a) Antecedentes generales, Pto X: Lugar de la inspección, se incorpora nombre y código.

Capítulo II, Punto, 1.1.3 PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (PAC): Se incorpora texto relativo a la descarga del Formulario de Envío de Muestras PAC (FEM) de la Parte III Anexos, Capítulo II

AGOSTO 2021
Capítulo III, Punto 4.1. LISTA DE SUSTANCIAS MONITOREADAS: Se modifica el límite de detección y cuantificación de las tetraciclinas. Se agrega el límite de detección y cuantificación del método para determinar Hexaflumurón. Capítulo III, Punto 4.9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y MÉTODOS w) Hexaflumurón: Se agrega la referencia bibliográfica del método para determinar Hexaflumurón.
JULIO 2021
No hay modificaciones
JUNIO 2021
Capítulo I, Punto 1.5.d. RESPONSABILIDADES DURANTE LA AUTORIZACIÓN: Se elimina el requerimiento de enviar planillas de reporte, Anexos 2 y 3, del control mensual del Programa de Residuos de Fármacos y del control de Sustancias Prohibidas, Contaminantes y Sustancias No Autorizadas. Se incorpora enlace a formato Excel para reportar los resultados de análisis del Programa de Residuos de Fármacos y del control de Sustancias Prohibidas, Contaminantes y Sustancias No Autorizadas provenientes de laboratorios de verificación SERNAPESCA. Se incorpora enlace al documento "Unidades de Medida" que detalla las unidades de medida en las que deben ser reportados los resultados. Capítulo II, Punto 2.1.3.5.3.b). MUESTREO PARA EL CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS PROHIBIDAS, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS Y CONTAMINANTES EN PLANTAS DE PROCESO, Muestreo de Verificación Periódica: Se incorpora indicación respecto al criterio que se debe tomar en cuenta para tomar las muestras para el control de Tetraciclinas y Sustancias No Autorizadas para productos destinados a la UEE en plantas de proceso
MAYO 2021
Capítulo I, Punto 1.5.d. RESPONSABILIDADES DURANTE LA AUTORIZACIÓN: Se incorpora requerimiento para los laboratorios de Verificación SERNAPESCA de enviar compilado de los resultados informados mensualmente. Capítulo II, Punto 2.1.8.c.ii. INFORME DE INSPECCIÓN Y MUESTREO A EMBARQUES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (U.E.E.) Y BRASIL, Control de temperatura: Se incorpora

<p>requerimiento de declarar en el informe de inspección de embarques si la temperatura cumplió durante todo el proceso de consolidación con una temperatura menor o igual a -18°C.</p> <p>Capítulo II, Punto 2.1.8.e.i. INFORME DE INSPECCIÓN Y MUESTREO A EMBARQUES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (U.E.E.) Y BRASIL, Información adicional: Se incorpora el requerimiento de registro fotográfico de la inspección, sea apto el resultado, o no.</p> <p>Capítulo III, Punto 1.5.1.c. INFORME DE ANÁLISIS: Se incorporan los casos en que debe ser solicitada la autorización de SERNAPESCA para modificar los informes de análisis.</p> <p>Capítulo III, Punto 2.19. DETERMINACION DE HUMEDAD E IMPUREZAS EN ALGAS, b) Método y c) Referencia: Se incorpora nueva versión de Norma Chilena 765, que coexiste con versión anterior</p>
<p>ABRIL 2021</p>
<p>Capítulo II, Punto 2.1.3.2. Muestreo para el Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos PSMB: Se incorpora requisito relativo al registro de track de navegación durante el muestreo.</p> <p>Capítulo II, Punto 2.1.5.c) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS, Harina y aceite de pescado: Se incorpora requisito que debe cumplir el laboratorio al momento de recepcionar muestras de este tipo.</p> <p>Capítulo II, Punto 2.1.5.d) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS, Muestras provenientes de centros de cultivo para el control de sustancias prohibidas y no autorizadas (muestreo oficial de SERNAPESCA): Se incorpora requisito que debe cumplir el laboratorio al momento de recepcionar muestras de este tipo.</p> <p>Capítulo III, Punto 1.5.j. INFORME DE ANÁLISIS: Se elimina el requerimiento de informar el grupo de tratamiento.</p> <p>Capítulo III, Punto 2.25 PCBs NO SIMILARES A LAS DIOXINAS: Se incorpora alcance, metodología y referencia de la metodología para determinar PCBs no similares a las dioxinas.</p> <p>Capítulo III, Punto 2.27 NITRITOS: Se incorpora alcance, metodología y referencia de la metodología para determinar Nitritos.</p>
<p>MARZO 2021</p>
<p>No hay modificaciones</p>
<p>FEBRERO 2021</p>
<p>Capítulo II, Punto 1.1.1.2.i) CONSIDERACIONES ESPECIALES AL MUESTREO, Muestreo de Conservas: Se incluye indicaciones respecto al muestreo de conservas, el que deberá ser llevado a cabo en base al batch de esterilización.</p>

Capítulo II, Punto 2.1.6.t) INFORME DE MUESTREO: Se agrega antecedente que debe ser incluido en el informe de muestreo relativo al muestreo de conservas.

Capítulo II, Punto 6.15 ENTEROBACTERIAS: Se actualiza alcance de análisis.

ENERO 2021

Capítulo I, Punto 1.8.1.a) PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE MUESTREADORES: Se precisa el tipo de experiencia esperable para aquellos postulantes a muestreadores que no cuenten con la profesión requerida.

Capítulo I, Punto 1.10 CURSO OFICIAL DE MUESTREO DE PRODUCTOS PESQUEROS DE EXPORTACIÓN O DEL PROGRAMA DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS: Se agrega frase que indica la posibilidad de rendir el curso de muestreadores PPE o PSMB por parte de cualquier persona que así lo quiera, aún cuando no pretenda ser muestreador.

Capítulo I, Punto 1.10.1 AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO: Se actualizan los requerimientos para autorizar la realización del curso para muestreadores PPE. Además, se agregan los requerimientos para rendir la prueba de evaluación del curso de forma digital vía plataforma virtual.

Capítulo I, Punto 1.10.2 EXIGENCIAS EN LA REALIZACIÓN DEL CURSO: Se actualizan las exigencias a las entidades capacitadoras al momento de realizar el curso

Capítulo II, Punto 2.1.3.10 INSPECCIÓN Y MUESTREO A EMBARQUES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (U.E.E.) Y BRASIL Se agrega requerimiento de cumplimiento de temperaturas hasta finalizar la consolidación de embarque.

Capítulo II, Punto 2.1.8 INFORME DE INSPECCIÓN Y MUESTREO A EMBARQUES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (U.E.E.) Y BRASIL Se agrega requerimiento de inclusión de fotografía del sello en el informe de inspección.

Capítulo III, MÉTODOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Se elimina en consecuencia con la eliminación de los requisitos de la UE para aguas.

PARTE II, SECCIÓN V CONTROL DE INGRESOS

DICIEMBRE 2021
Capítulo I, Punto 3.3 se incluye la siguiente declaración para los certificados sanitarios : En caso de productos de la acuicultura para peces de cultivo, se debe indicar que: El país de origen cuenta con un programa nacional de control de residuos y el producto cumple con los estándares recomendados por el Codex para residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes.
NOVIEMBRE 2021
No hay modificaciones
OCTUBRE 2021
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2021
Sin modificaciones
AGOSTO 2021
No hay modificaciones
JULIO 2021
No hay modificaciones
JUNIO 2021
No hay modificaciones
MAYO 2021
No hay modificaciones
ABRIL 2021
No hay modificaciones
FEBRERO 2021
Capítulo I, Punto 3.3 Se elimina exigencia de información de embarcaciones para China.
ENERO 2021

Capítulo I, Punto 3.3 Se incorporan nuevas exigencia para las materias primas con fines de reexportación para China y Ucrania.

PARTE II, SECCIÓN VI ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

DICIEMBRE 2021
No hay modificaciones
NOVIEMBRE 2021
No hay modificaciones
OCTUBRE 2021
Se modifica en punto 1.1.1 CONTROL DE RESIDUOS POR SOBRE LOS LÍMITES PERMITIDOS Objetivo: Verificar el muestreo para determinar la presencia de residuos de productos farmacéuticos, sustancias prohibidas, sustancias no autorizadas y contaminantes. Incumplimientos: Cualquier incumplimiento al procedimiento de muestreo, deberá ser corregido en el momento y en caso de ser necesario se podrá suspender la actividad. Lo anterior deberá ser comunicado por escrito al encargado del establecimiento.
SEPTIEMBRE 2021
Sin modificaciones
AGOSTO 2021
No hay modificaciones
JULIO 2021
No hay modificaciones
JUNIO 2021
No hay modificaciones
MAYO 2021
No hay modificaciones
ABRIL 2021
No hay modificaciones
MARZO 2021
No hay modificaciones

SERNAPESCA

FEBRERO 2021
No hay modificaciones
ENERO 2021
No hay modificaciones.

PARTE III ANEXOS

DICIEMBRE 2021
Capítulo II, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES Se actualiza Anexo 1 - CONSOLIDADO VERIFICACIONES SERNAPESCA Capítulo III. Pautas, Control de Procesos PAUTA DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ELABORAN PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DESTINADOS A EXPORTACIÓN A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (UEE) Se modifica sentencia N° 65, eliminando posibilidad de aceptar oscilaciones de temperatura durante traslado, pues la normativa de la UEE no lo acepta.
NOVIEMBRE 2021
Capítulo II, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES Se actualiza Anexo 1 - CONSOLIDADO VERIFICACIONES SERNAPESCA Capítulo III, Control de Procesos Pauta de Infraestructura y Manejo Sanitario para Plantas de Exportación de Productos Destinados al Consumo Humano Se reemplaza el término fresco por enfriado refrigerado en todo el documento.
OCTUBRE 2021
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2021
Capítulo II, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES: Se actualizan los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS SOLICITADO• Anexo 1 - CONSOLIDADO VERIFICACIONES SERNAPESCA CAPÍTULO II. FORMULARIOS. FORMULARIO DE ENVIO DE MUESTRAS VERIFICACION PAC

- Se reemplaza la versión por una versión pdf editable.

Debido a lo anterior, además se agregar un procedimiento de llenado del Formulario de Envío de Muestras Verificación PAC.

CAPÍTULO III. PAUTAS, CONTROL DE PROCESOS

PAUTA DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO SANITARIO PARA FRIGORÍFICOS

Se modifican las siguientes sentencias a fin de optimizar contenidos y mejorar aplicación:

- N° 2: se limita a instrumentos de medición de manera genérica.
- N° 4: se acara que las vías de tránsito pueden estar tratadas de manera tal que se evite posibles contaminaciones.
- N° 15: se incluyen, además de lo gráfico los sets de datos relativos a temperaturas
- N° 16: se incluye el respeto de condiciones mínimas para almacenamiento de productos de distinto origen.
- N° 33: se especifica que, en caso de observarse productos vencidos, esto se debe notificar a Sernapesca.
- N° 52: se corrige sentencia para aclarar que se puede enviar a reductoras, productos que han estado en contacto con el piso, a condición de registrar adecuadamente esta situación y transmitir dicho antecedente al establecimiento de destino.
- N° 77: se incorpora referencia normativa de la UEE.
- N° 82: se incluye nueva sentencia para aclarar que los productos que exceden los -18°C deben quedar bloqueados para la UEE.

PAUTA DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ELABORAN PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DESTINADOS A EXPORTACIÓN A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (UEE).

Se modifican las siguientes sentencias a fin de optimizar contenidos y mejorar aplicación:

- N° 2: se suma la opción Crítica a esta exigencia, de manera que los inspectores puedan seleccionar la gravedad de la no conformidad, en virtud del eventual impacto que esto tenga en el cumplimiento de los requisitos y para dar consistencia respecto de lo que se exige a los frigoríficos.
- Se incluye literal O: "REQUISITOS PARA LA MANTENCION EN CAMARAS FRIGORIFICAS", el que contiene 5 sentencias que se encontraban ya identificadas en la Pauta de inspección para Frigoríficos, como aspectos especiales a requerir para el mercado euroasiático.

AGOSTO 2021

<p>Capítulo II, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES:</p> <p>Se actualizan los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• NOMBRE ANÁLISIS• Anexo 1 - CONSOLIDADO VERIFICACIONES SERNAPESCA• UNIDADES DE MEDIDA
JULIO 2021
<p>Capítulo II. Formularios, Control de Procesos, SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN MERCADOS DE DESTINO</p> <p>En literal B "DETALLES DE LA SOLICITUD", punto 2. "Mercado (s) de interés", se agrega el requisito de completar un formato específico para la inscripción de establecimientos que exporten productos destinados al consumo humano a China.</p> <p>Capítulo II. Formularios, Control de Procesos, SOLICITUD DE TRAMITACIÓN PAC</p> <p>En "LÍNEA DE ELABORACIÓN" se dan indicaciones para escribir la línea específica en base a la tabla mencionada.</p> <p>Capítulo III. Pautas, Control de Procesos</p> <p>PAUTA DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ELABORAN PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DESTINADOS A EXPORTACIÓN A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (UEE)</p> <p>En literal D "SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO", se agrega una sentencia (N° 33), para efectos de realizar control de cloro de acuerdo con los requerimientos estipulados en normativa de la Federación de Rusia: Normas y Reglas Sanitarias (SanPiN) 2.1.4.1074-01</p>
JUNIO 2021
No hay modificaciones
JUNIO 2021
Capítulo II, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y MUESTREADORES:

Se elimina Anexo 2 y 3.

Se actualiza documento "Nombre de Análisis".

Se incorpora formato Excel para reportar los resultados de análisis del Programa de Residuos de Fármacos y del control de Sustancias Prohibidas, Contaminantes y Sustancias No Autorizadas provenientes de laboratorios de verificación SERNAPESCA

Se incorpora documento Unidades de Medida que detalla las unidades de medida en las que deben ser reportados los resultados.

Capítulo III. Pautas, Control de Procesos

PAUTA DE INSPECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANJEJO SANITARIO PARA FRIGORIFICOS

En literal L "REQUISITOS ADICIONALES MERCADO DE LA UEE", se eliminaron de la tabla las criticidades a fin de evitar confusiones, pues en este caso los requisitos deben ser cumplidos en su totalidad. Se aclara que para cada ítem se debe indicar cumplimiento (C) o no cumplimiento (NC). Asimismo, se indica que, el establecimiento debe contar con categoría de APROBADO para ser autorizado para la UEE.

Así, en la Tabla Resumen de deficiencias, se sombrea las casillas relativas a los requisitos de la UEE y se adiciona el concepto NO APLICA como opción en el ítem "AUTORIZACIÓN UEE".

MAYO 2021

Capítulo III. Pautas, Control de Procesos

PAUTA DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO SANITARIO PARA PARA ESTABLECIMIENTOS REDUCTORES

Se actualiza la sección "Identificación de la instalación", estandarizando datos a completar entre pautas de inspección. Se incorpora el campo e) Modalidad de inspección, con el objetivo de detallar si fue presencial, documental, remota o mixta, en cuyo caso se deben especificar los medios utilizados.

Se aplica numeración única de la totalidad de enunciados contenidos en la pauta de inspección, para facilitar su identificación.

Se agrega fila "Observaciones" al final de cada ítem a evaluar.

Se reemplaza el término "subproductos" por "subproductos y/o desechos", en línea con la normativa pesquera aplicable.

Se incorporan aspectos contenidos en el **Capítulo I Punto 3.2.3.1 ESTABLECIMIENTOS REDUCTORES Y REFINADORAS DE ACEITE DE PESCADO** de la Sección II Parte II del manual de Inocuidad y Certificación, que no estaban incluidos en la pauta, de tal manera de abordar todos los aspectos y requisitos aplicables a los establecimiento reductores, que deben ser evaluados en una inspección.

Se mejora la redacción a lo largo de todo el documento para facilitar si comprensión

ABRIL 2021

Capítulo III. Pautas, Control de Procesos

PAUTA DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO SANITARIO PARA FRIGORÍFICOS

En sección "Identificación de la instalación" se incorpora el campo d) Modalidad de inspección, con el objetivo de detallar si fue presencial, documental, remota o mixta, en cuyo caso se deben especificar los medios utilizados.

Se aclara la redacción del punto 80, de tal manera que se entienda que el tiempo a considerar no está limitado solo al ingreso o despacho desde frigoríficos.

Se complementa Tabla "Clasificación de deficiencias Frigoríficos", de tal manera que sea evidente que con 14 o más deficiencias de tipo Mayor el establecimiento queda en categoría Rechazado.

En el cuadro "Resumen Deficiencias" se agrega columna para contabilizar deficiencias de tipo Menor, aunque no influyan en la categoría resultante.

PAUTA DE INSPECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE ELABORAN PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DESTINADOS A EXPORTACIÓN A LA UNION ECONÓMICA EUROASIÁTICA (UEE)

En sección "Identificación de la instalación" se incorpora el campo f) Modalidad de inspección, con el objetivo de detallar si fue presencial, documental, remota o mixta, en cuyo caso se deben especificar los medios utilizados.

Se unifica el punto 13 de M) REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, con el punto 6 de A) DISPOSICIONES GENERALES, pues aluden a lo mismo. El requisito se mantiene en el literal A, eliminándose del literal M.

Se aplica numeración única de la totalidad de enunciados contenidos en la pauta de inspección, para facilitar su identificación.

Se complementa Tabla "Clasificación de deficiencias", de tal manera que sea evidente que con 14 o más deficiencias de tipo Mayor el establecimiento queda en categoría Rechazado.

MARZO 2021

Capítulo II Formularios, Solicitud de Tramitación de Inscripción en Mercados de Destino, se incorpora campo para el ingreso de la dirección del establecimiento en el ítem A.2

En el ítem B.2 Mercados de interés, se incorpora el mercado de Gran Bretaña, tanto para productos destinados al consumo humano, como no consumo humano

En Anexo se elimina tabla con información de bandera y señal de llamada de los barcos fábrica.

FEBRERO 2021

Capítulo II, FORMULARIOS:

F21 FORMULARIO DE POSTULACIÓN ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y EVALUACIÓN FÍSICO ORGANOLÉPTICA

Tabla 4: Se incorporan dos columnas referidas a la participación en ensayo interlaboratorio y análisis de Material de Referencia Certificado (MRC) para cada una de las metodologías postuladas.

F50 FORMULARIO DE POSTULACIÓN LABORATORIOS DE VERIFICACIÓN SERNAPESCA

Tabla 4: Se incorporan dos columnas referidas a la participación en ensayo interlaboratorio y análisis de Material de Referencia Certificado (MRC) para cada una de las metodologías postuladas.

ENERO 2021

Capítulo II, FORMULARIOS:

F21 FORMULARIO DE POSTULACIÓN ENTIDADES DE ANÁLISIS, MUESTREO Y EVALUACIÓN FÍSICO ORGANOLÉPTICA

Tabla 1: Se incorpora requisito legal para representantes legales de la entidad que postula a la autorización.

Tabla 4: Se incorpora indicación respecto de a quienes aplica el requisito de reconocimiento por parte del Ministerio de Salud.

Tabla 4.1 y 4.2: Se elimina el requerimiento de foto carné en los currículos vitae

Tabla 4.2: Se incorpora a los muestreadores dentro del personal que debe ser declarado.

Punto 6 Firma de los informes de análisis/muestreo: Se incorpora dentro de los requisitos presentar información respecto al tipo de firma con la cual se firmarán los informes.

F50 FORMULARIO DE POSTULACIÓN LABORATORIOS DE VERIFICACIÓN SERNAPESCA

Tabla 1: Se incorpora requisito legal para representantes legales de la entidad que postula a la autorización.

Tabla 4.1 y 4.2: Se elimina el requerimiento de foto carné en los currículos vitae

Punto 6 Firma de los informes de análisis/muestreo: Se incorpora dentro de los requisitos presentar información respecto al tipo de firma con la cual se firmarán los informes.

PARTE V PREGUNTAS FRECUENTES

DICIEMBRE 2021
No hay modificaciones
NOVIEMBRE 2021
Se actualizan preguntas frecuentes en SICEX-SISCOMEX.
OCTUBRE 2021
Se actualizan preguntas frecuentes en SICEX-SISCOMEX.
SEPTIEMBRE 2021
Sin modificaciones
AGOSTO 2021
Se actualizan preguntas frecuentes en SICEX-SISCOMEX.
JULIO 2021
No hay modificaciones
JUNIO 2021
Se actualizan preguntas frecuentes en SICEX-SISCOMEX.
MAYO 2021
No hay modificaciones
ABRIL 2021
Incorporación preguntas SISCOMEX
MARZO 2021
No hay modificaciones
FEBRERO 2021
Capítulo II, Punto 5: Se incorpora información adicional respecto del análisis de metilmercurio. Capítulo II, Punto 9: Se incorpora información adicional respecto del análisis de nitrosaminas. Capítulo I, Actualización preguntas SISCOMEX

ENERO 2021

Capítulo II, Punto 5: Se actualiza la información respecto a la disponibilidad del análisis de Mercurio y se separa la información de arsénico inorgánico.

PARTE VI GLOSARIO

DICIEMBRE 2021
No hay modificaciones
NOVIEMBRE 2021
No hay modificaciones
OCTUBRE 2021
No hay modificaciones
SEPTIEMBRE 2021
Sin modificaciones
AGOSTO 2021
No hay modificaciones
JULIO 2021
No hay modificaciones
JUNIO 2021
No hay modificaciones
MAYO 2021
Se elimina la definición <i>Productos frescos</i> , debiendo ocuparse en su lugar el término "productos enfriados refrigerados", En la definición <i>Productos pesqueros ahumados</i> se reemplaza el término "fresco" por "enfriado refrigerado".
ABRIL 2021
No hay modificaciones
MARZO 2021
No hay modificaciones
FEBRERO 2021
No hay modificaciones

SERNAPESCA

ENERO 2021
No hay modificaciones